

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veintinueve (29) de julio dos mil veinte (2020)

ASUNTO. DECRETA SECUESTRO - REQUIERE
RADICADO. 2019-00790

Toda vez que el interesado manifiesta que el vehículo automotor identificado con placas **WLY 646** se encuentra circulando en el municipio de Medellín, y por cuanto ya fue recibida la constancia de inscripción del embargo del vehículo automotor objeto de la medida cautelar, el cual está registrado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Envigado, de propiedad del demandado **Cesar Augusto Morales Ospina**, se comisiona a los **JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN** para realizar la DILIGENCIA DE SECUESTRO quien podrá subcomisionar, teniendo facultad para allanar si fuere necesario, y la de posesionar al secuestre aquí designada, en caso de que no comparezca podrá remplazarla por otro auxiliar de la lista oficial de auxiliares de la justicia, siempre que se acredite que se le notificó su designación con no menos de ocho días de anticipación a la fecha programada para llevar a cabo las diligencias; de todo lo cual se dejará constancia en las respectivas actuaciones. Líbrese despacho comisorio.

Designar como secuestre a la sociedad SERVICIOS Y COMPLEMENTOS ADMINISTRATIVOS S.A.S, quien se localiza en la CRA 51 41-144 LOCAL 168 de la ciudad de Medellín. Teléfonos. 3104149394. serviciosycomplementarios64@gmail.com. Comuníquesele su designación.

Actúa como apoderado de la parte demandante a la Dra. **Claudia Helena Saldarriaga Henao**, con plenas facultades para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido.

Finalmente, se requiere a la parte interesada para que acredite la constancia de entrega ante su destinatario, del oficio N° 1970 dirigido a TRANSUNIÓN S.A.S., N° 1915 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro y N° 1970 dirigido a ALCON FLOWERS S.A.S. del 20 de agosto de 2019, o en su defecto, para que proceda a realizar las diligencias para gestionar la notificación del auto que libra mandamiento a la parte demandada, a la dirección carrera 47 N° 54-20 en Medellín, autorizada por auto del 23 de

septiembre de 2019, de lo cual deberá allegar constancia a este Juzgado. Lo anterior, para proceder con los trámites subsiguientes.

NOTIFÍQUESE


MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ

N.M.B.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por

ESTADOS # _67_

Hoy __30 de julio de 2020_ a las 8:00 A.M.

_DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ -

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

DESPACHO COMISORIO Nro. 060

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: Banco de Bogotá **NIT 860.002.964-4**
DEMANDADO: Cesar Augusto Morales Ospina **C.C. 71.787.837**
RADICADO: 05001-40-03-016-2019-00790

Medellín, veintinueve (29) de julio dos mil veinte (2020)

**EL JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
(ANT.)**

HACE SABER A LA

POLICÍA NACIONAL SECCIONAL AUTOMOTORES

*Que, dentro del proceso de la referencia, se ordenó comisionarle con el fin de que se sirva practicar la diligencia que se le menciona en el auto que se le transcribe a continuación en su parte pertinente: ==” **JUZGADO DECIMOSEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**, Medellín, veintinueve (29) de julio dos mil veinte (2020) . Toda vez que el interesado manifiesta que el vehículo automotor identificado con placas **WLY 646** se encuentra circulando en el municipio de Medellín, y por cuanto ya fue recibida la constancia de inscripción del embargo del vehículo automotor objeto de la medida cautelar, el cual está registrado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Envigado, de propiedad del demandado **Cesar Augusto Morales Ospina**, se comisiona a los **JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN** para realizar la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** quien podrá subcomisionar, teniendo facultad para allanar si fuere necesario, y la de posesionar al secuestre aquí designada, en caso de que no comparezca podrá remplazarla por otro auxiliar de la lista oficial de auxiliares de la justicia, siempre que se acredite que se le notificó su designación con no menos de ocho días de anticipación a la fecha programada para llevar a cabo las diligencias; de todo lo cual se dejará constancia en las respectivas actuaciones. Líbrese despacho comisorio. Designar como secuestre a la señora **GLADYS MORA NAVARRO**, quien se localiza en la CL 16 24C-15 de la ciudad de Medellín. Teléfonos. 3168013, 4113011 y 3127842200. gladysmoranavarro@hotmail.com. Comuníquesele su designación. **NOTIFÍQUESE LA JUEZ MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ.***

*Se otorga personería para actuar en la diligencia al Dr. **Claudia Helena Saldarriaga Henao**, con T.P Nro. 29.584 del C. S de la J.*

DIRECCIÓN: CALLE 12 # 43B-12, teléfono: 448 03 44, fax 311 92 21

Se le agradece su pronto auxilio y devolución.

**DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ
SECRETARIA**

Carrera 52 Nro. 42 - 73 de Medellín, Edificio José Félix De Restrepo, Piso 15

N.M.B.